V I S T O

El Expediente letra C nº 2045/16 referente a la nota enviada por el CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y FOMENTO VILLA GARIBALDI mediante el cual informan que han decidido donar al Municipio el Inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I; Sección B; Manzana 156; Parcela 1 c; Partida 22.669, y;

C O N S I D E R A N D O

Que según lo manifestado por la Institución dicha parcela deberá ser destinada a espacios verdes recreativos.

Que a fs 2, la Sub Dirección de Catastro Territorial informa que el Inmueble cuyos datos catastrales se informan precedentemente fueron adquiridos para destinarlo a calle publica (Calle de la Unión antes, hoy Calle José María Landa), para compensar la extensión del campo de juego que invadió la arteria adquirida por los Sres. ALBERTI y AGUIRRE, quienes la compraron para el Club Villa Garibaldi con ese fin, estando inscripta en el Registro de la Propiedad en el folio 56 del año 1958.

Que a fs 3/6 se adjunta plancheta catastral.

Que a fs 7 se encuentra el informe de Asesoría Letrada, donde aconseja hacer lugar a la aceptación de donación del bien inmueble mencionado anteriormente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Aceptase la donación a favor de la Municipalidad de Magdalena por parte del Club S. y D. Villa Garibaldi el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I; Sección B; Manzana 156; Parcela 1 c; Partida 22.669, según surge de las actuaciones del expediente letra C nº 2045/16.

ARTICULO 2º: La parcela identificada en el art. 1º deberá ser destinada al espacio verde recreativo e incorporada al dominio público municipal.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

Registrada bajo el nº 3351/16.-